

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE**

MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO, DIPUTADA LOCAL INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON LAS ADHESIONES DE LOS DIPUTADOS JOSE ANGEL PEREZ GARCIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, JULIAN PEÑA HIDALGO DIPUTADO INDEPENDIENTE, GERALDINE GONZALEZ CERVANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y SILVIA TANUS OSORIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO, VENIMOS ANTE USTEDES A BIEN PROPONER **INICIATIVA DE DECRETO CON EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

LA DEMOCRACIA ES LA FORMA DE VIDA Y EL RÉGIMEN DE GOBIERNO QUE REZA NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN NUESTRO PAÍS, PERO AHORA NO ES SOLO EL GOBIERNO DE TODOS, SINO TAMBIÉN DEBE DE SER EL GOBIERNO DE TODAS, DEBIDO A QUE MÉXICO TIENE UNA POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE DE MUJERES, POR LO QUE AL SER MAS DE ESA MITAD, DE NINGUNA MANERA PODEMOS CONTINUAR QUE EL GOBIERNO SEA SOLO DE VARONES Y DEJEN AL RESTO FUERA DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN. NOSOTRAS, LAS MUJERES DEBEMOS CONTAR CON EL PORCENTAJE QUE REPRESENTAMOS EN LA POBLACIÓN, PERO PARA NO COMETER LOS MISMOS ERRORES QUE LOS HOMBRES, OPTAMOS POR TENER AL MENOS LA MITAD DE LOS CARGOS.

ES ENTONCES QUE HABLAMOS DE DEMOCRACIA INCLUYENTE Y PARITARIA, ADJETIVOS QUE NO SON SIMPLES PALABRAS DE MODA, SINO QUE LLEVAN GRANDES CONNOTACIONES PARA SEÑALAR QUE LO QUE DEBE SUCEDER EN EL PAÍS Y EN NUESTRO ESTADO: RECONOCER QUE MÉXICO NO ESTA INTEGRADO SOLO POR HOMBRES Y QUE TAMBIÉN LAS MUJERES ASPIRAMOS A TENER LA REPRESENTACIÓN QUE MERECEMOS.

CON LA INCORPORACIÓN DE LAS MUJERES NO SOLO DE MANERA ENUNCIATIVA, SINO DE MANERA REAL EN TODOS LOS CARGOS, ESTAMOS HABLANDO DE UNA COMPLETA Y REAL INCLUSIÓN, QUE CON ELLO SE COMBATE LA VIOLENCIA REITERADA CON LA QUE HEMOS VIVIDO HASTA AHORA, VIOLENCIA INSTITUCIONAL QUE NOS

DEJA A NOSOTRAS, A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA Y VULNERABILIDAD DE NUESTROS DERECHOS.

ES LA IGUALDAD UN PRECEPTO BÁSICO QUE BUSCA TODA LA SOCIEDAD, PERO DEBIDO A LA PROPIA DINÁMICA DE TODAS LAS SOCIEDADES, ESTA IGUALDAD AUN PLASMADA EN LAS LEYES ES DIFÍCIL DE INSTRUMENTAR, PARA ELLO DEBEMOS BUSCAR LOS MECANISMOS PARA EVITAR LAS DISPARIDADES Y DESIGUALDADES QUE NOS AQUEJAN Y QUE NO TAN SOLO ES EN CONTRA LAS MUJERES. LA DESIGUALDAD TAMBIEN PUEDE SER ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA Y MUCHAS MÁS, POR MOTIVOS DE RAZA, RELIGIÓN, PREFERENCIAS U ORIENTACIONES SEXUALES, POR DIFERENCIA DE EDADES, POR DISCAPACIDADES, POR LUGAR EN DONDE VIVIMOS, ES DECIR EL MUNDO, EL PAÍS Y NUESTRO ESTADO ESTA LLENO DE DESIGUALDADES, POR LO QUE UNA MÁXIMA QUE BUSCA CUALQUIER SOCIEDAD ES AMINORAR ESTAS DIFERENCIAS.

EN EL CASO CONCRETO QUE NOS AQUEJA, LA DESIGUALDAD POR SEXO Y/O GÉNERO EN LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN, PUEDE Y DEBE SER SUPERADA AL DOTAR A LA SOCIEDAD CON INSTRUMENTOS LEGALES QUE GARANTICEN LA IGUALDAD SUSTANTIVA, ES DECIR NO SOLO EL 50-50 ES GARANTÍA DE IGUALDAD, AHORA DEBEMOS LLEVARLO AL NIVEL DE SEÑALAR EL CÓMO LE OFERTAMOS A LAS MUJERES SER TOMADORAS DE DECISIONES Y NO SER SOLO TESTIMONIAL NUESTRA PRESENCIA EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, POR ELLO Y EN RESONANCIA VENGO ANTE USTEDES A PROPONER LA PRESENTE INICIATIVA QUE BUSCA QUE EN EL CASO CONCRETO DE LA VIDA MUNICIPAL, LAS MUJERES TENGAMOS LA GARANTÍA DE SER TOMADAS EN CUENTA Y QUE NO SOLO SE NOS DEN LAS REGIDURIAS QUE CONSIDERAN LOS VARONES SOMOS APTAS, TALES COMO LAS DE EDUCACIÓN, SALUBRIDAD, PANTEONES, NOMENCLATURA U OTRAS, ESTA REFORMA PRIMERO, SE BUSCA QUE TODO EL CUERPO DE LA LEY MANEJE UN LENGUAJE INCLUYENTE AL HABLAR NO SOLO DE PRESIDENTES, SINO TAMBIEN DE PRESIDENTAS MUNICIPALES, NO SOLO DE SÍNDICOS, SINO DE SÍNDICAS MUNICIPALES Y NO SOLO DE REGIDORES, SINO DE REGIDORAS: POR LO QUE SE REFORMAR TODOS LOS ARTÍCULOS QUE CONLLEVAN ESTE LENGUAJE; LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROPIO AYUNTAMIENTO Y LAS COMISIONES QUE POR LEY QUEDARÍAN ESTABLECIDAS. DE ESTA FORMA VENGO ANTE USTEDES A PROPONER

**INICIATIVA DE DECRETO CON EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS
ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 46

Los Ayuntamientos estarán integrados por una Presidenta o un Presidente Municipal, Regidoras y/o Regidores y una Sindica o Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidoras o Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

I. En el Municipio Capital del Estado, con ocho Regidoras y ocho Regidores de mayoría de forma alternada, además de la Presidenta o del Presidente Municipal;

II. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por cuatro Regidoras y cuatro Regidores de mayoría de forma alternada, además de la Presidenta o del Presidente Municipal; y

III. En los demás Municipios, por tres Regidoras y tres Regidores de mayoría de forma alternada, además de la Presidenta o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 47

Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

I. En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidoras o Regidores, que serán acreditadas o acreditados conforme al principio de representación proporcional,

II. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidoras o Regidores que serán acreditadas o acreditados de acuerdo con el mismo principio;

III. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidoras o Regidores que serán acreditadas o acreditados de acuerdo con el mismo principio;

En todos los casos no podrán exceder el 50% de las asignaciones del mismo género. Para ello se tomará de la lista registrada de las planillas que obtuvieron el derecho de tales asignaciones de regidurías, el orden siguiente para garantizar este precepto

ARTÍCULO 96

Las comisiones permanentes serán las siguientes:

I. De Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil; 46

- II. De Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;
- III. De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos;
- IV. De Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería;
- V. De Salubridad y Asistencia Pública;
- VI. De Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales;
- VII. De Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud;⁴⁷
- VIII. De Igualdad de Género; y⁴⁸
- IX. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.⁴⁹

El orden de las comisiones corresponden al orden con la que fue registrada la planilla que obtuvo la constancia de mayoría, es decir en ningún caso podrá sustituirse el orden con los que fueron electas

ARTÍCULO 97

las comisiones podrán componerse varias Regidoras o Regidores.

TRANSITORIO. LA PRESENTE INICATIVA ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

EN LAS CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS 27 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

MARIA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO